

Convocatoria Premios Contra el Estigma 2026

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad

La Cátedra Extraordinaria UCM-Grupo 5 Contra el Estigma tiene como principal objetivo el de crear un espacio de investigación, formación y divulgación en la lucha contra el estigma que viven las personas con trastornos mentales, las personas con discapacidad, las poblaciones vulnerables y los grupos que sufren exclusión social extrema.


La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma, convoca los Premios Contra el Estigma. El objetivo de los presentes premios es el de estimular la innovación, la reflexión, la investigación y la comunicación en la lucha contra el estigma en las distintas poblaciones y situaciones incluidas en los objetivos de la Cátedra.

Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente, el art. 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.
- c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- d. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- e. El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 30 de abril de 2024 (BOUC 17/05/2024) y Pleno del Consejo Social en fecha 10 de mayo de 2024.
- f. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en lo sucesivo BDNS) y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

4. El contenido íntegro de la convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (<https://www.ucm.es/catedracontraelestigma>)

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y compatibilidad

De acuerdo con las modalidades incluidas en el art. 4 de la presente convocatoria, podrán optar al premio al Mejor Trabajo Fin de Master (TFM) los/as estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid que hayan presentado su TFM en el curso 2025-2026 en cualquier máster oficial de la Universidad Complutense de Madrid. El TFM presentado a la presente convocatoria no puede haber resultado premiado o encontrarse en curso de evaluación en convocatorias similares.

Podrán optar a los Premios de Comunicación Contra el Estigma de forma individual o colectiva periodistas de nacionalidad española y aquellos periodistas legalmente establecidos en España que hayan publicado cualquier trabajo periodístico individual o colectivo en 2025 en diarios o revistas, páginas web, blogs, redes sociales, ediciones digitales españolas, emisoras de radio o cadenas de televisión españolas y basado en los criterios de calidad narrativa, investigadora, de sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre el estigma hacia personas con problemas de salud mental, en situación de sinhogarismo o con discapacidad intelectual en España.


Artículo 4. Modalidades

El Premio Contra el Estigma de 2026 se compone de las siguientes modalidades:

- Mejor Trabajo Fin de Máster.
- Premio de periodismo impreso y digital.
- Premio de periodismo audiovisual (radio y televisión).

Los premios se otorgarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Premio al mejor TFM Contra el Estigma, se otorgará al mejor Trabajo de Fin de Máster presentado en el curso 2025-2026 en cualquier máster oficial de la Universidad Complutense de Madrid.
- Periodismo impreso / digital, se otorgará al mejor trabajo periodístico individual o colectivo publicado en 2025 en diarios o revistas, páginas web, blogs, redes sociales o ediciones digitales españolas y basado en los criterios de calidad narrativa,

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18	
Observaciones		Página	2/10	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

investigadora, de sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre el estigma hacia personas con problemas de salud mental, en situación de sinhogarismo o con discapacidad intelectual en España.

- Periodismo audiovisual (radio o televisión), se otorgará al mejor trabajo periodístico individual o colectivo realizado o emitido en 2025 en emisoras de radio o cadenas de televisión españolas y basado en los criterios de calidad narrativa, investigadora, de sensibilización y adecuado tratamiento informativo sobre estigma hacia personas con problemas de salud mental, en situación de sinhogarismo o con discapacidad intelectual en España.

Artículo 5. Premios, cuantía y posición presupuestaria

1. La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de Dos mil Euros (2.000,00 €).

Se concederá un premio de TFM dotado con Mil Euros (1.000,00 €) y dos de Periodismo, dotados con Quinientos Euros (500,00 €) cada uno.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

3. Esta convocatoria se financiará con cargo de la posición presupuestaria G/4802000/1000 del presupuesto 2026 de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma, en la que según documento número 1001647712 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 6. Publicación de obras. Cesión de los derechos de explotación

Tanto las personas y obras que resulten premiadas como los autores y las obras no premiadas que Ediciones Complutense decida publicar en ejercicio de su derecho de tanteo previsto en el apartado 5 del artículo anterior, cederán a la Universidad Complutense de Madrid los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas al concurso, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. Esta cesión se realizará por el autor de forma expresa y sin contraprestación. La Cátedra retendrá los derechos de publicación y reproducción total o parcial de los proyectos de trabajo premiados, haciendo mención explícita a los autores de los mismos. Los premiados colaborarán con la Cátedra en la difusión de sus trabajos en foros científicos.

En todo caso, la Universidad Complutense de Madrid, en su condición de cesionario, deberá respetar y cumplir con los derechos morales y demás derechos de autoría, en los términos que le reconoce la Ley de Propiedad Intelectual.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La cesión de los citados derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

Los participantes en la presente convocatoria garantizan, a título individual, ser propietarios y titulares o en su defecto, respetar todos los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las obras presentadas, y que las mismas no se hallan sujetos a contratos, cesiones o licencias a terceros de derechos de autoría o propiedad intelectual o de otros derechos diferentes a las previamente autorizadas para el premio, estando libres de cualquier gravamen o carga.


Los participantes se comprometen, a título individual, a mantener indemne a la Universidad Complutense de Madrid de cualquier reclamación o queja propia o de terceras personas con relación a los posibles derechos que pudieran derivar de las obras y, por tanto, se hace responsable frente a la Universidad Complutense de Madrid de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Universidad Complutense de Madrid a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes, a título individual, consienten expresamente la utilización, publicación y reproducción sin límite geográfico ni temporal, por parte de la Universidad Complutense de Madrid, de las obras aportadas en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio, con fines comerciales o informativos, sin contraprestación o remuneración económica de ningún tipo.

Toda persona cuya imagen o voz aparezca en los materiales presentados deberá firmar una autorización en la que expresamente ceda sus derechos de imagen o voz; en el caso de que la imagen sea de un menor, deberá firmar dicha autorización la persona que ejerza su tutela. Las personas participantes serán los responsables de recopilar, para su posterior entrega, dicha autorización.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Estudiantes, conforme a lo establecido en el Decreto Rectoral 4/2025, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 10 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Gerencia de la Facultad de Psicología, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 8. Modo, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

1. La solicitud de participación y la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la UCM (sede.ucm.es)

2. Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud genérica y la documentación a través de la plataforma de la sede electrónica entre el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el 12 de octubre de 2026.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

I. El TFM u obra periodística.

II. Formulario de participación disponible en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com).

III. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor.

La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación del contenido de la convocatoria y de las correspondientes bases reguladoras.


4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará el listado provisional de solicitudes admitidas y de solicitudes excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicho listado provisional se publicará en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com).

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, tanto para la subsanación de la solicitud que haya sido excluida, como para formular alegaciones, una vez publicada la propuesta de resolución provisional.

Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de solicitudes admitidas y de solicitudes excluidas.

5. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com) surtirá los efectos de su notificación.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 9. Composición del Jurado

Los trabajos serán evaluados por un Jurado compuesto por un presidente, tres vocales de reconocido prestigio, y un secretario perteneciente a Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com), con voz y voto.

Los premios de Trabajos de Fin de Máster serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Mariano Hernández, que actuará como presidente.
- Miguel Simón Expósito
- Nieves Rojo Mora
- Ana Isabel Guillén Andrés
- Ana Abad, que actuará como secretaria.

Los premios de Periodismo serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Lorena Motos Marco, que actuará como presidenta.
- Francisco Bernete García
- Andrea Torres Muñoz
- Víctor Mora Nieto
- Ana Lozano Cámara, que actuará como secretaria.

El director de la Cátedra nombrará una comisión de 3 miembros encargada de realizar una selección previa de las obras que evaluará el Jurado.

Artículo 10. Evaluación y selección de propuestas

El procedimiento de evaluación de solicitudes se realizará en dos fases. En la primera fase la comisión realizará una preselección de obras, hasta un máximo de 10 para el premio de TFM y hasta un máximo de 5 para cada uno de los premios de Periodismo, que pasarán a la fase final en la que serán evaluadas por el Jurado.


Artículo 11. Criterios de valoración. Ponderación

Los TFM presentados serán valorados según los siguientes criterios:

- Ajuste de los objetivos y metodología a los objetivos de la cátedra (25%)
- Carácter innovador (25%)
- Impacto social y/o mediático (25%)
- Aportación para una sociedad más inclusiva (25%)

En los premios de Periodismo los criterios serán:

- Calidad narrativa, gráfica e investigadora (25%)

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18	
Observaciones		Página	6/10	
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- b. Adecuado tratamiento sobre estigma y sensibilidad sobre el tema (25%)
- c. Impacto social y/o mediático (25%)
- d. Aportación para una sociedad más inclusiva (25%)

Artículo 12. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del fallo del Jurado, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada, que se publicará en la página web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com). Dicha propuesta incluirá, como mínimo:

- a. Los beneficiarios para los que se propone la concesión del premio.
- b. La relación de solicitudes, por orden de prelación, de suplentes.

2. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan manifestar su aceptación o renuncia.


El escrito de aceptación o renuncia deberá presentarse por los mismos medios en los que se realizó la solicitud de participación.

3. En caso de aceptación, deberá adjuntar al escrito de aceptación en el plazo indicado en el apartado anterior, junto con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, art. 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, art. 3, apartado g), los beneficiarios de premios, con la presentación de la declaración responsable indicada en el punto 3.a de este mismo artículo, quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- b. Documento de información de datos bancarios.
- c. Certificado de titularidad de cuenta corriente.
- d. Declaración responsable de no haber obtenido premio o accésit en ningún otro concurso nacional o internacional por los mismos trabajos.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.

5. En caso de producirse alguna renuncia, el órgano instructor promoverá la concesión del premio al solicitante suplente, según orden de prelación establecido.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, adjunten la documentación establecida en el punto 3 de este artículo.

6. Al finalizar el plazo, y una vez examinada la documentación recibida y las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en la propuesta de resolución definitiva se modifique, como consecuencia de las alegaciones o del desistimiento, las condiciones de concesión en la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios tendrán cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al premio concedido.

7. Las renunciaciones a los premios concedidos en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro participante.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Universidad Complutense de Madrid, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin al procedimiento de concesión.

2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, a los informes del órgano instructor, así como al proceso de evaluación.

La resolución de concesión se publicará en la web de la Cátedra UCM-Grupo 5 Contra el Estigma (www.contraelestigma.com) y se remitirá a la BDNS.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. A efectos del cómputo de plazos en el procedimiento de concesión, se declara inhábil el mes de agosto.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Artículo 14. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios


1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo.
2. Para poder constituirse como beneficiarios, los participantes solicitantes deberán aportar la documentación detallada que se requiere en los art. 8 y 12 anteriores.

Artículo 15. Pago

1. Las personas beneficiarias lo serán a título de persona física.
2. A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.
3. El pago de los premios se tramitará por la unidad gestora responsable de la ordenación del expediente, en el sistema informático de gestión económica de la UCM en los términos, plazos y con la documentación contable y administrativa que se establezca en las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.
4. Los premios se entregarán en un acto público en fecha que se anunciará previamente.

Artículo 16. Publicidad e información

1. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Universidad Complutense de Madrid, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de: gestión administrativa y académica de su solicitud, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la cultura. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la Universidad Complutense de Madrid.
2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y portabilidad ante la Universidad Complutense de Madrid.

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. La Universidad Complutense de Madrid remitirá a la BNDS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Artículo 17. Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR

P.D. La Vicerrectora de Estudiantes

Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo de 2025.

Rosa M. de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	7432-7273-595AP4473-5866	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	06/05/2026 10:39:18
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=7432-7273-595AP4473-5866		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

